



Recurso de Reconsideración:

RR/I/81/2022

Recurrente:

Acto recurrido:

Resolución de veinte de octubre de dos mil veintidós, que contiene el desechamiento parcial de la demanda.

Magistrada instructora y ponente:

Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles.

Secretaria Proyectista:

María Enedina Ramírez Robles.

TEPIC, NAYARIT; A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



VISTOS para resolver los autos del Recurso de Reconsideración número RR/I/081/2022, interpuesto por ***** , que hizo valer en contra de la resolución de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente ***** , en la cual se resolvió entre otros aspectos desechar parcialmente la demanda interpuesta por el ciudadano antes citado.

RESULTANDO:

PRIMERO. El veinte de octubre de dos mil veintidós, en el expediente de origen se resolvió admitir parcialmente el juicio de origen, y se desechó parcialmente la demanda presentada por ***** , por cuanto hace los actos que atribuye al Fiscal General del Estado de Nayarit, a la Dirección General de Investigación Ministerial y Procesos Judiciales, al licenciado ***** Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos de Tránsito del Sistema Penal Acusatorio.

SEGUNDO. Inconforme con dicha determinación, el siete de noviembre de dos mil veintidós, el ciudadano ***** , interpuso recurso de reconsideración; admitiéndose el ocho de noviembre de dos mil veintidós, en términos del artículo 243 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente recurso de reconsideración con los artículos 103, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1 y 242 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos en el Estado de Nayarit *–en adelante Ley de Justicia–*, los artículos 5, fracciones I y II, 27, 29, 32, 37, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit *– en adelante Ley Orgánica del Tribunal–*, y el Acuerdo de Pleno número TJAN-P-034/2021 de trece de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Procedencia y presupuestos procesales. De la revisión y análisis de las constancias que obran en el expediente del Juicio Contencioso Administrativo número ***** , se desprende que la Primera Sala Administrativa de este Órgano Jurisdiccional ha resuelto el citado juicio, al haber emitido sentencia el **veinte de diciembre de dos mil veintidós**, en la que se resolvió decretar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en el juicio de origen, y se condenó a la devolución de la cantidad de \$ ***** (00/100 moneda nacional) a la parte actora por conducto de sus autorizados.

De lo anterior se desprende que ya no existe materia para entrar al estudio del Recurso de Reconsideración, por tanto, al existir un motivo manifiesto e indudable de improcedencia del recurso, por haberse quedado sin materia es que se resuelve decretar su sobreseimiento.

Por lo antes expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 119, 242, fracción II, 243 y, 244 de la Ley Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, se:

RESUELVE:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Recurrente: *****

ÚNICO. Se queda sin materia el recurso interpuesto por el ciudadano ***** , lo anterior, en términos del considerando segundo de la presente resolución.

Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio al magistrado instructor del juicio contencioso *****, en los términos del artículo 26 de la Ley la Materia.

Así lo resolvió por unanimidad de votos la Secretaria de Sala en funciones de Magistrada y los Magistrados de la Primera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrada por:

Dr. Jesús Ramírez de la Torre
Magistrado Presidente

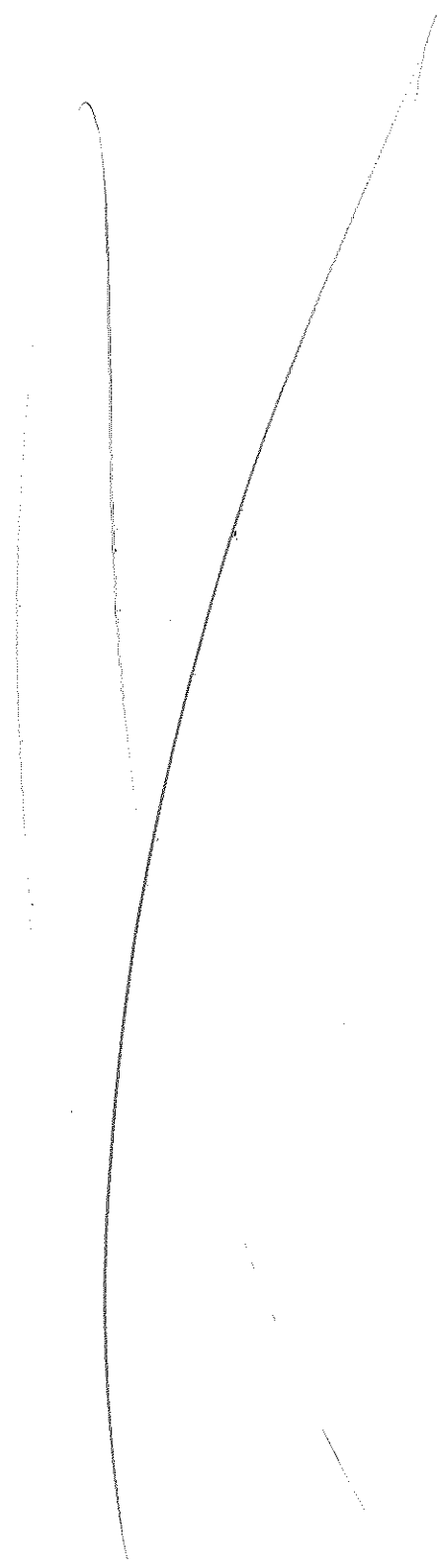


Lic. Claudia Esmeralda Lara Robles
Ponente¹

Mtro. Raymundo García Chávez
Magistrado

Mtra. Aurora Patricia Arreaga Álvarez
Secretaria Proyectista en funciones de
Secretaria de Acuerdos de la
Primera Sala Administrativa

¹ Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa en funciones de Magistrada por Acuerdo ***** aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit en sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.





El, suscrito Licenciado Jorge Alcántar Hernández, Secretario Proyectista adscrito a la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en el artículo 2 fracciones VII, XV, XVI, XX y XXXVII, 64, 65, 66, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, artículo 4 fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; elaboro la versión pública de la sentencia antes identificada, de la que se testan los datos considerados legalmente como información clasificada por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos; información consistente en:

1. Nombre de la parte actora.
2. Números de oficio relativos a los mandamientos de ejecución impugnados.
3. Nombre de la autoridad demandada (Notificador-Ejecutor).
4. Nombre del representante legal de las autoridades demandadas.
5. Números de expedientes judiciales dentro del cual se impuso multa a la parte actora.

